

**SOLICITUD DE BONIFICACIÓN POR FAMILIA NUMEROSA EN EL
IMPUESTO SOBRE BIENES INMUEBLES**

DATOS DEL BENEFICIARIO Y DEL INMUEBLE

Nombre y apellidos

NIF

Nº de hijos

Título nº:

Nº fijo finca

Dirección

Bonificación aplicable hasta:

La renovación del título de familia numerosa exigirá nueva solicitud de bonificación, que surtirá efectos en el periodo impositivo siguiente a la fecha de solicitud.

De conformidad con lo establecido en el art. 18.1 i) de la Ordenanza nº 1 Fiscal General Tributaria, para el disfrute de esta bonificación deberá:

- Estar al corriente de pago de todas las exacciones municipales tanto en el momento de la solicitud como en el de cada devengo.
- Domiciliar el pago de los recibos.

De acuerdo con lo establecido en el art. 10.6 de la Ordenanza Fiscal nº 2 reguladora del Impuesto sobre Bienes Inmuebles, el abajo firmante SOLICITA la bonificación de la cuota del IBI por su condición de titular de familia numerosa respecto del bien inmueble que constituye la vivienda habitual de la misma, a cuyo fin acompaña la documentación que se exige en dicho precepto.

Así mismo, autoriza expresamente la consulta de los datos de carácter personal incluidos en ficheros municipales que resulten necesarios para la tramitación de su solicitud.

I.C. de Zaragoza, a lunes, 16 de diciembre de 2019

EL SOLICITANTE

Solicitante:

NIF:

IMPORTANTE

Según prevé la Ordenanza Fiscal Nº 2 en su art. 10, apartado 6.4, los sujetos pasivos estarán obligados a comunicar las variaciones que se produzcan y que tengan trascendencia a efectos de esta bonificación. En caso de no cumplirse los requisitos exigidos para disfrutar esta bonificación, deberá abonarse la parte del impuesto que se hubiese dejado de ingresar como consecuencia de la bonificación practicada y los intereses de demora.